

otras confesiones religiosas, aplicación, esta última, de un tema muy apreciado por los padres conciliares como fue el diálogo interreligioso; *ii*) una profundización de la temática intraeclesial situada en los confines entre los argumentos del Derecho eclesiástico público externo y los de la tutela de los derechos fundamentales de los fieles, con una atención particular a la doble dimensión temporal-espiritual de la Iglesia; *iii*) una tendencia neapologética en la reproposición de los argumentos clásicos del Derecho público eclesiástico en una lectura postconciliar atenta a las instancias de colaboración necesaria entre la comunidad política y la Iglesia. En estos intentos por realizar una nueva lectura de esta vieja disciplina, ocupa un lugar destacado la doctrina canonística italiana que ha sabido aportar nuevas luces a la misma que, de haber mantenido su carácter apologético, habría quedado sepultada por las más modernas instancias propuestas por el Concilio Vaticano II. Después de unas muy breves reflexiones sobre la relación entre esta rama del Derecho de la Iglesia y la más moderna del Derecho constitucional de la Iglesia, se pone término al capítulo con una relación histórica acerca de la enseñanza del Derecho público eclesiástico en la Pontificia Universidad Lateranense.

La lectura de estas páginas cumple su objetivo, cual es mostrar el origen y el desarrollo de esta disciplina de estudios eclesiales que, originada al calor de circunstancias históricas concretas, fue adaptándose a medida que dichas circunstancias iban cambiando, hasta llegar al acontecimiento decisivo del Concilio Vaticano II que, según algunos, marcaría el término de la misma. El autor, sin embargo, muestra cómo, a pesar del cambio profundo que la asamblea conciliar produjo en la autocomprensión de la Iglesia, el Derecho público eclesiástico no sólo no ha sucumbido, sino que se esfuerza en la búsqueda de nuevos derroteros que le permitan seguir cumpliendo la finalidad de facilitar los medios técnicos para que la Iglesia continúe relacionándose con los Estados en la búsqueda de la mayor felicidad del hombre en esta vida y en la otra.

CARLOS SALINAS ARANEDA  
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

NARDI, Paolo, *Maestri e allievi giuristi nell'Università di Siena. Saggi biografici* (Milano, Giuffrè, 2009), 244 pp.

A diferencia de otras universidades medievales, el Estudio General de Siena estaba bajo la directa organización del *Comune*, que financiaba a los profesores con las tasas que pagaban los ciudadanos que daban alojamiento a los estudiantes. Un acta notarial de mediados del siglo XIII da cuenta de la existencia en la ciudad de una escuela jurídica al lado de la cual había otra de gramática y otra de medicina. La primera gran expansión de la Universidad de Siena se produjo en 1321 cuando muchos estudiantes de Bolonia se trasladaron a ella, lo que fue asumido por el *Comune* de la ciudad que implementó grandes sumas de dinero para acoger a dichos estudiantes a los que acordó privilegios, exenciones y franquicias, con lo que la fama del Estudio General de Siena creció notablemente. Poco después, en 1357 fue incluido entre las universidades del Sacro Imperio Romano Germánico por el emperador Carlos IV, reconocimiento que le permitió conceder todos los grados académicos en todas las facultades, excluida la teología, al tiempo que docenes y estudiantes recibieron amplios privilegios e inmunidades. La caída de la República de Siena en 1555 no significó la

desaparición de la Universidad, que subsistió hasta que la invasión de los franceses, en 1808, la clausuró, con excepción de la facultad de medicina, siendo reabierta después de la restauración.

Se recogen en estas páginas siete artículos que, a lo largo de veinte años, ha publicado el profesor Paolo Nardi, catedrático de historia del Derecho en la Universidad de Siena, sobre maestros y escolares del Estudio senes entre los siglos XIV y XIX. No se trata, sin embargo de una simple recopilación de artículos ya publicados, pues, si bien algunos de ellos se publican en los mismos términos en que lo fueron originalmente con la sola actualización de la bibliografía, otros recogen los resultados de investigaciones posteriores que han sido incorporadas a propósito de esta publicación y, aún, otros son el resultado de la fusión de publicaciones hechas en tiempos y lugares diversos, constituyendo, así, el fruto de una profunda reelaboración completiva. Como el propio autor lo pone de relieve en la presentación, esta colección de estudios se publica en momentos en que la universidad italiana, después de haber sufrido los efectos de reformas desatinadas, ha venido a ser objeto de violentos ataques mediáticos y políticos que amenazan su supervivencia e intentan hacer vana su tarea, minimizando la importancia que, desde el Medioevo, ha revestido en la historia de la cultura mundial, fenómeno del que no es ajena la propia universidad donde el autor ejerce su magisterio.

El primero de los trabajos que se recogen en estas páginas es “*Contributo alla biografia di Federico Petrucci con notizie inedite su Cino da Pistoia e Tancredi da Corneto*” (pp. 1-29): Federico Petrucci fue considerado por Baldo de Ubaldo uno de sus maestros, y de él se refirió Juan Andrés, el mayor canonista de su tiempo, como “*magnae scientiae virum*”. Fue “*doctor decretorum*” y enseñó Derecho canónico en Siena a partir de 1321; enseñó también en Perugia en el período más fecundo de su actividad didáctica y científica. Pero terminó solicitando del Papa terminar su vida sirviendo a Dios vistiendo el hábito benedictino, llegando a ser abad de la antigua abadía de San Eugenio a Monistero, vecina a Siena, residiendo algún tiempo en la curia pontificia. Es con ocasión de contribuir a la biografía de este autor, que se proporcionan noticias sobre Cino de Pistoia, “*doctor legum*” que habría prestado juramento en Siena, el 22 de diciembre de 1314, como juez colateral del podestá boloñés Bartolino de Sala, por lo que formaba parte del colegio de los cuatro “buenos y suficientes jueces y expertos, mayores de treinta años” que debía tener cada podestá. Cuando ello ocurría, probablemente Cino tenía más de treinta años y tenía todos los títulos que le permitían interpretar y aplicar los estatutos comunales. Conocedor del Derecho justinianeo –hay que situar en 1314, precisamente, la primera redacción de su célebre *Lectura* sobre el Código justinianeo–, su paso por Siena hay que entenderlo en su deseo de completar su formación adquiriendo experiencia en el ámbito de la práctica judicial y administrativa, interés que fue común a los integrantes de la escuela de los comentaristas y que les permitiría dar vida al sistema del Derecho común.

Sobre un canonista es el siguiente de los trabajos: “*Un canonista della fine del XIV secolo: Antonio di Tano Castellani e la sua biblioteca*” (pp. 31-57): el 25 de octubre de 1399, con la finalidad de revitalizar el Estudio General, el gobierno de Siena llamó “*ad legendum iura canonica*” a dos autorizados “*doctores decretorum*” que, además, eran canónigos de la catedral: Niccolò Sozzini y Antonio di Tano Castellani: el primero se encontraba en los inicios de su carrera como docente y jurista; para el segundo, se aproximaba el fin pues muy poco después, en agosto de 1400, murió víctima de la peste. Junto con algunos datos biográficos, se proporciona el inventario de su librería, en que se distinguen dos listas diferentes, la primera, integrada de los libros que él tenía para

su uso, y la segunda, de los que le eran superfluos. Entre los primeros se encuentran los textos integrantes del *Corpus Iuris Canonici*, y las obras exegéticas fundamentales de Godofredo de Trani, Inocencio IV, el Ostiense, Juan Andrés, Guido da Baisio, Giovanni Monaco, Paolo dei Liazari y otros; además, obras que le eran imprescindibles para el ejercicio de la práctica forense, como los *Libelli* de Rodoffredo da Benevento y un formulario de procesos no precisado. También tenía textos de Derecho civil, como el Digesto Nuevo del que era propietario; y si bien disponía del Digesto Viejo, el Código y la *Summa Codicis* e Azo, los tenía en prenda por un préstamo efectuado al notario Giovanni Turini. Existía asimismo en su librería un manuscrito de la *Secunda Secundae* de la *Summa Theologica* de Tomás de Aquino. Se hace un análisis de esta biblioteca particular y se proporcionan algunas noticias sobre el uso que de estos libros hacía su propietario, los que, después de su muerte, fueron todos ellos vendidos a dos canónigos por la suma 130 florines, por la “*Opera metropolitana di Siena*” que fue la heredera universal de los bienes del canónigo.

Dedicado a san Bernardino de Siena es el estudio siguiente, “*Appunti sui maestri e gli studi giovanili di san Bernardino da Siena*” (pp. 59-82): antes de entrar en la vida religiosa, Bernardino era docto en gramática, poesía, retórica, Derecho canónico y teología, según aparece del proceso de canonización. Según consta del mismo proceso, algunos testigos declaran que antes de vestir el hábito franciscano había frecuentado estudios de Derecho canónico por tres años en la Universidad de Siena, que el autor trata de precisar con las noticias que se tienen de la enseñanza del Derecho de la Iglesia en esos años. Más aún, habría sido la crisis vivida por la Universidad de Siena en esos años la que habría inducido a Bernardino a dejar los estudios canónicos y ocuparse de los teológicos que, por esos años, 1404, no se impartían en la Universidad sino que en el Estudio general de los hermanos menores que funcionaba en el convento de San Francisco, todo ello al tiempo que se hacía presente en él su vocación consagrada. Con todo, la dedicación del futuro santo a la teología y a los padres de la Iglesia no fue producto de un rechazo al Derecho canónico, como el mismo lo recordaría con el tiempo, por lo que el autor sugiere la conveniencia de profundizar en los sermones de Bernardino para detectar en ellos su pericia de jurista.

“*Enea Silvio Piccolomini e Tommaso Docci a Siena tra il terzo e il quarto decennio del Quattrocento*” (pp. 83-117) es el cuarto de los estudios de este libro, que profundiza en la vida del ateneo de Siena en el período que lo frecuentó Enea Silvio, esto es, el tercer decenio del Quatrocientos, con el fin de completar el cuadro de su experiencia de estudiante y de las relaciones que fue desarrollando con docentes y colegas, todo ello a partir de los datos que emergen de su obra, de otros testimonios y de fuentes archivísticas concernientes a la Universidad de Siena por dichos años.

Situado también en el Quatrocientos, es el trabajo que sigue titulado “*Giovanni Battista Caccialupi a Siena: giudice delle riformazioni e docente nello studio*” (pp. 119-154): datos biográficos sobre Giovanni Battista Caccialupi da San Severino, doctor en Derecho civil, que había hecho sus estudios jurídicos en la Universidad de Perugia presumiblemente entre 1441 y 1447, para asentarse después en Roma donde obtuvo una significativa experiencia y completó su formación ejerciendo las funciones de juez colateral de la Curia Capitolina. Pasó después a Siena donde actuó tanto como magistrado y como docente, de cuyo paso por la ciudad-Estado dan cuenta estas páginas, en la conciencia de no poder reconstruir con detalle sus pasos no por la falta de noticias, de las que las fuentes documentales son pródigas, sino por la dificultad de condensar en pocas páginas el largo *iter* del magistrado y del jurista, que terminaría sus

días en Roma en 1496, después de haber visto impresos algunos de sus libros que hoy integran la lista de incunables y que continuó después de su muerte, pues el último incunable datado en Siena el 6 de noviembre de 1500, contiene dos *repetitiones* de Caccialupi, constituyendo un ulterior testimonio del suceso que la obra del jurista tuvo no sólo en la ciudad que había sido su patria adoptiva, sino también en el ámbito más amplio del mercado editorial.

Referido al siglo siguiente es “*Fausto Sozzini e l’Università di Siena dopo la caduta della Repubblica*” (pp. 155-177): nacido en Siena el 5 de diciembre de 1539, se estudia la actuación universitaria desde los años 23 a los 35 de la edad de Sozzini, años que, como él mismo los describiría después, transcurrieron “*in patriae otio et partim in aula*”, advirtiéndose en él los ecos de la polémica humanista contra un cierto modo enseñar y concebir el Derecho que era el propio de los seguidores del *mos italicus*.

El último de los trabajos aquí incluidos, nos sitúa en el siglo XIX, “*Per la biografia di Ludovico Zdekauer storico del diritto nell’Università di Siena*” (pp. 179-223): nacido en Praga en 1855, fue incorporado a la Universidad de Siena el 2 de diciembre de 1888, pasando a ser el primer docente extranjero aceptado por la Universidad. Sus estudios los inició en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Praga, donde empezó sus relaciones con la comunidad italiana allí residente, las que continuaron en Viena donde se trasladó para finalizar sus estudios y obtener el grado de doctor en jurisprudencia. La Facultad de Jurisprudencia de Viena era por esos años una de las más autorizadas de Europa, pero no fueron los estudios jurídicos los que estimularon mayormente su interés, sino la arqueología, la epigrafía, la numismática, la filología clásica, la paleografía y la diplomática. Su actividad académica, después de largos años en Siena, la terminó en Macerata, pero fue durante los años de enseñanza en Siena donde supo conjugar admirablemente su preparación técnica con una no común capacidad para reconstruir, mediante una exégesis refinada de las fuentes, la estructura y el funcionamiento de las instituciones comunales toscanas, capacidad que hizo de él uno de los más distinguidos historiadores del Derecho que ha habido en Italia en los últimos 120 años.

Se trata de un libro que hace honor a maestros y alumnos que, en el específico campo del Derecho, han enseñado y estudiado en una de las universidades situada cronológicamente en el período de florecimiento de las mismas. La antigüedad de la Universidad permite al autor hacer un largo paseo por el tiempo, poniendo de relieve los méritos de personajes ampliamente conocidos, algunos, menos estudiados, otros, pero que actuaron en sus aulas y desde ellas enriquecieron el patrimonio jurídico de su época y de la nuestra. Un libro que puede servir de modelo para hacer estudios similares en universidades que, aunque en todo caso más modernas como las fundadas en las Indias de Occidente y aún en la época patria, ofrecen juristas de nota que desde sus propias aulas han enriquecido el patrimonio jurídico que hoy presentan nuestros países. Sin olvidar que este libro es el resultado de veinte años de trabajos que, si bien fueron diferenciados en su confección, estaban conducidos al mismo fin.

CARLOS SALINAS ARANEDA  
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso